

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA  
GRANADA

D FERNANDO DOMINGUEZ ARIAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA.-

CERTIFICO : Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 13 de noviembre de 2014, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo

**4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE PISTA DE PADEL**

Dicha ordenanza fue sometida a la consideración de la Comisión de Hacienda en sesión de 6 de octubre de 2014, en que por mayoría se dictamina favorablemente.

Por 8 votos a favores ( 3 del grupo socialista, 3 del grupo de izquierda unida y dos del grupo popular) y 1 voto en contra del concejal del grupo independiente, manifestando que está en contra de que se le cobre a los del pueblo hasta que se promoció, y sí a los forasteros, y que se le abone más cantidad al encargado. Por el Sr Romero Vega del grupo de izquierda unida se participa que lo que se está votando es la ordenanza, no otras cuestiones, se aprueba la



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE LA PISTA DE PADEL.-**

Art. 1.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades conferidas por los arts 133.2 y 142 de la Constitución y por el art 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de pista de padel.

Art 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la utilización de la pista de Padel, instalación de propiedad municipal sita en SAU 1, parcela 13, calle Gloria Fuertes de esta localidad.

Art. 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que quieran utilizar la pista de padel citada.

Artículo 4.- Cuantía :

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se hará efectiva conforme a la siguiente tarifa, consistente en cantidad fija :

Empadronados . Luz Solar 4 euros cada 2 horas. Focos electricos 6 euros cada 2 horas.

No empadronados. Luz Solar 8 euros cada 2 horas. Focos electricos 10 euros cada 2 horas.

Aunque se utilice menos tiempo computan las dos horas.

En caso de que sea utilizada por empadronados y no empadronados se abonará proporcionalmente a su condición.

#### Artículo 5.- Devengo e ingreso.-

El devengo de la tasa se producirá antes que el usuario inicie la actividad, depositándolo en el monedero existente en las instalaciones. También podrá ingresarse en las cuenta corriente de que es titular esta entidad.

#### Art 6.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, con el VºBº del Sr Alcalde, en la Malahá a 14 de noviembre de 2014.

VºBº  
EL ALCALDE

